

SECRETARIA: A despacho del titular el presente escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Cali, 19 de noviembre de 2022

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, Diecinueve de diciembre de dos mil Veintidós

Auto No.2489

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA
Demandado:	JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA
Radicado:	760013110013-2021-00029-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que lo solicitado en escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, es procedente, se dispondrá sobre el particular.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el anterior escrito para que obre y conste dentro del presente proceso.
2. **AUTORIZAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en los autos 401 de 19 de marzo de 2021, Líbrense los oficios correspondientes.
3. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.